



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0080-R

Quito, D.M., 03 de mayo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad,...”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la citada Ley, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - GLOSNC-P-, señala *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”*;

Que, el artículo 95 ibídem, al referirse a los bienes y servicios únicos en el mercado o proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus Reformas;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5, que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0080-R

Quito, D.M., 03 de mayo de 2018

normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NA2-2018-0498-M de 05 de marzo de 2018, el Eco. Alejandro Andrés Coronado Martínez, Controlador Radar APP de la Dirección Regional II, remitió al Director Regional II, el informe motivado para la reparación de módulos y tarjetas de Radioayudas, que en lo pertinente manifiesta: “(...) *Los equipos y sistemas de radioayudas, son de la marca, WILCOX, AIRSYSTEM, ALCATEL Y THALES. Las marcas, WILCOX, AIRSYSTEM, ALCATEL Y THALES, corresponden a la misma empresa que se ha fusionado con otras a partir de la WILCOX hasta que en la actualidad es THALES. Todas las radioayudas actuales, han sido provistos a la DGAC por parte del consorcio THALES – SOLUTIONS, THALES con sede en Alemania y SOLUTIONS de Ecuador. SOLUTIONS es la única empresa en Ecuador, que representa a la fabricante THALES”;* y, recomendó: “...*se digna autorizar a quien corresponda, de inicio precontractual del Proceso de “REPARACIÓN DE MÓDULOS Y TARJETAS DE RADIOAYUDAS” con el fin de optimizar y garantizar la continuidad de los sistemas bajo nuestra responsabilidad, signado con el código RE-DGAC-NA2-001-2018 (...)*”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia que el Director Regional II, dispuso: “*Proceder con prioridad por ser un tema sensible dentro del ámbito operacional*”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia, suscritos por el Ing. Godwin Cuenca Calderón, Analista para la Navegación Aérea 2 de la Dirección Regional II, para el proceso de Régimen Especial correspondiente a la “REPARACION DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”;

Que, mediante Oficio s/n de 05 de marzo de 2018, la señora Glenna Salinas, Customer Service Coordinator Thales Air Traffic Management, certificó que: “*THALES es el fabricante y proveedor único de Ayudas a la Navegación Aérea, repuestos y servicios de los productos y soluciones de su propia marca, siendo la empresa SOLUTIONS con RUC 1791211332001 su representante único para el Ecuador*”; documento que se encuentra certificado ante la Dra. Glenda Zapata Silva, Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo de 2018;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0325-M de 07 de marzo de 2018, el Mgs. Jonathan López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad “REPARACION DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”, “...*consta en el POA 2018, siendo la Dirección Regional II responsable de su ejecución...*”;

Que, consta del expediente la Valoración Económica y Presupuesto referencial correspondiente al proceso de “Reparación de Módulos y Tarjetas Radio Ayudas”; elaborada por la Ing. Egma Jadán Lozano, Analista Administrativa 3 de la Dirección Regional II, y aprobada por el Director Regional II que, en lo pertinente, indica: “... *se establece que el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación es de \$147.321,27 (ciento cuarenta y siete mil trescientos veinte y uno con 27/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX2-2018-0566-M de 12 de marzo de 2018, la Ing. Piedad Del Carmen Valdez Córdova, Analista Financiero 3 de la Dirección Regional II, manifestó lo siguiente: “(...) *esta Jefatura procede con la certificación de fondos Nro 109 en el sistema e-Sigef, por el valor de \$147,321.27 y certificación No.110 por el valor de \$ 17,678.55 del 12%IVA , cuyo egreso se aplicará a la partida presupuestaria 530404, denominada "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS" Programa 55 ""SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONAUTICOS y AEROPORTUARIOS", del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del Ejercicio*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0080-R

Quito, D.M., 03 de mayo de 2018

Económico 2018 (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0422-M de 12 de marzo de 2018, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Ex Director Administrativo, certificó que el proceso “REPARACION DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS” se encuentra contemplado en el PAC 2018 correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil -Dirección Regional II;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX2-2018-1069-M de 15 de marzo de 2018, el Econ. Carlos Rubén Morán Cortez, Analista Administrativo 3 de la Dirección Regional II, certificó que, luego de revisar el Catálogo Electrónico del Portal Informático de Compras Públicas, “...*No existe disponibilidad de oferta para: REPARACION DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX2-2018-1048-M de 23 de marzo de 2018, el Director Regional II, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la revisión del expediente y proyecto de Resolución de Inicio, correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-NA2-001-18, para la contratación de la “REPARACION DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-DGAC-NA2-001-18 para la “REPARACION DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”, con un presupuesto referencial de USD. \$147.321,27 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de ciento setenta y cinco (175) días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo. 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Ing. Egma Jadán Lozano, Analista Administrativa 3 de la Dirección Regional II, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el Código RE-DGAC-NA2-001-18.

Artículo. 3.- Invitar a la Empresa SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC No. 1791211332001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la “REPARACION DE MODULOS Y TARJETAS RADIO AYUDAS”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo. 4.- Delegar al Ing. Godwin Cuenca Calderón, Analista CNS para la Navegación Aérea 2 de la Dirección Regional II, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo. 5.- Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, la publicación de la





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0080-R

Quito, D.M., 03 de mayo de 2018

presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señor Ingeniero
Godwin Magno Cuenca Calderón
Analista CNS para la Navegación Aérea 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señora Doctora
Ruth Elizabeth Valle Toro
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Periodista
Oscar Efraín Pineda Zumba
Director de Comunicación Social

Señor Magíster
Jonathan Vicente López Sánchez
Director de Planificación y Gestión de Calidad

ej/pm/jz/rh/ao/jv/rv

